

Señor

**DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**
E. S. D.

REF: Expediente No. **NC2019/0014140**, solicitud de patente de invención a favor de **WENCO S.A.**, Título: **SISTEMA DE CIERRE PARA CAJAS Y MÉTODOS PARA ABRIR UNA CAJA**

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante me permito dar respuesta al Oficio No. 19860 relacionado con la patentabilidad de la presente invención y notificado el 6 de diciembre de 2022.

En respuesta a las observaciones realizadas como resultado del examen de fondo, es pertinente mencionar que las reivindicaciones cumplen a cabalidad con los requerimientos de patentabilidad establecidos en la Decisión 486 de 2000, razón por la que respetuosamente disiento de los comentarios del Examinador a este respecto. A continuación, sin embargo, se presentan argumentos para atender a cada uno de los requerimientos del Examinador:

1. Nivel Inventivo

i) Con respecto al nivel inventivo de la presente solicitud, el Examinador establece que la reivindicación independiente 1 alusiva a un sistema de cierre para cajas que es suficientemente robusto y liviano para soportar el peso del contenido de la caja cuando es levantado desde su tapa no comprende nivel inventivo ya que D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en esta reivindicación debido a que divulga un recipiente que comprende: una base y una tapa, definiendo la base y la tapa juntas un compartimento interno cuando la tapa está en una posición cerrada.

El Examinador señala que la diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y el dispositivo divulgado en D1, consiste en que este último no revela que en una posición cerrada, el eje (32) está apoyado sobre un soporte de eje (14) que se extiende desde el cuerpo (20) de la caja, en donde el efecto que logra esta diferencia es presionar superiormente a un eje ubicado en la tapa de la caja, de modo que este último queda encapsulado por el medio de cierre, impidiéndose que la tapa pueda ser levantada en ese punto pero si pivotar respecto al eje.

Sin embargo, el incluir el eje está apoyado sobre un soporte de eje que se extiende desde el cuerpo de la caja para impedir que la tapa pueda ser levantada en ese punto pero si pivotar respecto al eje, ya está divulgado en D2 que se refiere a un soporte 5 comprende una estructura que consta de una parte alargada 51 que tiene una longitud menor que el ancho de la tapa 2 y que tiene un perfil seccional que tiene una parte escalonada intermedia y partes de soporte 52 cada una de las cuales es integral con cada extremo de la parte alargada.

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir el soporte del eje del D2 en el dispositivo de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

De igual forma ocurre con las reivindicaciones dependientes 2, 3 y 8, las cuales al no mencionar características adicionales que hagan inventivo el dispositivo de la reivindicación 1, carece, de nivel inventivo.

ii) Por otro lado, en cuanto a las reivindicaciones de método de la reivindicación 9 y 10, estas tampoco son inventivas ya que D1 divulga un recipiente que comprende: una base y una tapa, definiendo la base y la tapa juntas un compartimento interno cuando la tapa está en una posición cerrada. Particularmente, pese a la diferencia entre esta reivindicación y D1 (corresponde a la misma diferencia identificada y mencionada anteriormente con relación a la reivindicación 1), de igual forma se establece un efecto técnico derivable de dicha diferencia. No obstante, D2 divulga un eje que está apoyado sobre un soporte de eje que se extiende desde el cuerpo de la caja para impedir que la tapa pueda ser levantada en ese punto, pero si pivotar respecto al eje.

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir el soporte del eje del D2 en el dispositivo de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 9. Por lo cual se considera obvia.

iii) Así las cosas, considerando lo anteriormente expuesto, amablemente me permito manifestar que difiero de los señalamientos del Examinador ya que la presente solicitud comprende diversas diferencias en comparación con los documentos citados y es claro que el Examinador desconoce detalladamente los elementos técnicos y su función dentro del sistema descrito, al igual que las condiciones establecidas para el método que permite abrir parcialmente una tapa de una caja usando precisamente el sistema de cierre reivindicado y el método para quitar una tapa de una caja.

A este respecto y en cuanto al documento D2, me permito llamar la atención de ese Despacho en el hecho que D2 **no enseña que el eje sobre el cual se cierra el medio de cierre esté apoyado sobre un soporte de eje en el cuerpo de la caja.**

Como se puede observar en la figura 4 de D2 reproducida a continuación, el eje (4) está ubicado en el cuerpo de la caja y no en la tapa como requiere la reivindicación 1 de la presente solicitud, de modo que no existe un soporte de eje que permita que dicho eje quede que entre el soporte y una porción del medio de cierre como en la presente invención:

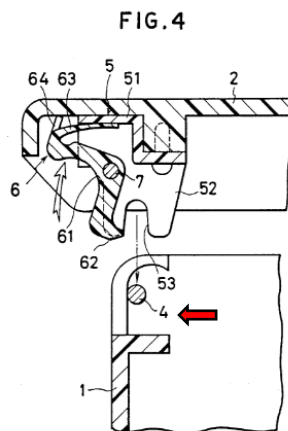


Figura 4 de D2. vista en sección fragmentaria que muestra el dispositivo de cierre de apertura con la palanca de operación en el estado operado

Además, es pertinente señalar que el Examinador malinterpreta las enseñanzas de D2 porque compara el soporte de eje de la presente invención con el soporte (5) del documento D2, el cual corresponde a **una estructura asegurada a la superficie inferior de la tapa**, por lo que, este soporte/elemento (5) de D2 no corresponde a un soporte de eje que se extiende desde el cuerpo de la caja.

Por su lado, en cuanto a D1, tal y como se menciona dentro del Capítulo Descriptivo de esta solicitud, este documento propone una caja de herramientas con una tapa unida al cuerpo por dos o más pestillos, los cuales también pueden funcionar como bisagras. El usuario puede retirar completamente la tapa de la caja soltando todos los pestillos. Los pestillos son operables para enganchar de manera liberable la tapa al cuerpo y al menos uno de los pestillos comprende un eje en la zona de la tapa que permite que esta última pivote mientras está sujeta al cuerpo por el otro pestillo, siendo un inconveniente en esta caja ya que cuando estas se cierran con peso en su interior y se levantan desde la tapa (elemento que generalmente posee los medios de agarre para levantar la caja), los medios de cierre (clip o pestillo) reciben una fuerza que tiende a deformarlos en la zona que hace contacto con el cuerpo, provocándose un riesgo a la apertura indeseada de la tapa.

En este sentido, D1 no se caracteriza por tener un medio de cierre fijo al cuerpo de la caja de manera desconectable a la tapa, ni tampoco menciona que en la posición cerrada, una porción superior (10.1) del al menos un medio de cierre (10) está en contacto con un eje (32) que está fijo y ubicado en al menos un borde de la tapa (30), donde en dicha posición cerrada, un reborde inferior (21) del cuerpo (20) está en contacto con una superficie de enganche (11) del al menos un medio de cierre (10).

Por lo tanto, si una persona versada en la materia pensara en considerar las enseñanzas de D2 dentro del alcance de D1, esto resultaría en que en D1 el elemento (29) sea reemplazado por el eje (4) de D2, pero lo anterior no cambia en ningún sentido su funcionamiento y de hecho, posee las mismas desventajas.

Así las cosas, la configuración obtenida de la combinación de D1 y D2 **no es capaz de proporcionar dos puntos de contacto entre el medio de cierre y el cuerpo de la caja** para contrarrestar una fuerza $F1$ que se genera al levantar la caja, tal y como se observa a continuación en una de las figuras de la presente solicitud:

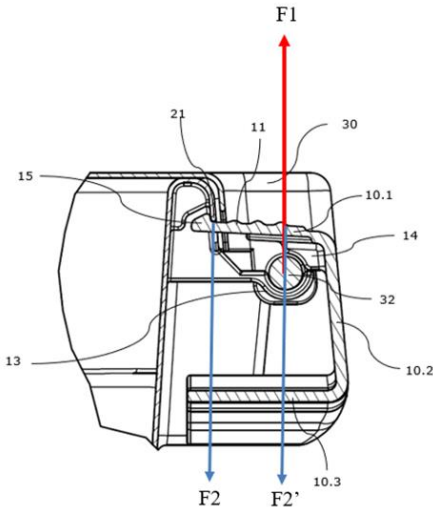


Figura 3 presente invención. ilustra una caja con el sistema de cierre de la presente invención, en una modalidad abierta

en donde claramente es visible como la **Fuerza $F1$** es contrarrestada por dos fuerzas (**$F2$** , **$F2'$**) en los puntos de contacto del medio de cierre con el cuerpo de la caja.

Así, contrario a lo anterior, me permito resaltar que tanto D1 y D2 proporcionan un único punto de contacto, como se aprecia en las siguientes figuras:

Figura 5 de D1. vista transversal de una caja de herramientas con un cierre en una posición cerrada y un cierre en una posición abierta.	Figura 5 de D2. vista seccional fragmentaria que muestra el dispositivo de apertura/cierre en un estado acoplado

Por lo tanto, cualquier persona versada en la materia entendería que el sistema de cierre reivindicado otorga una mayor resistencia, al proveer más puntos de contacto que los sistemas propuestos en D1 y D2, resultando así en una solución inventiva.

Así, los documentos citados no se asemejan o tan siquiera sugieren lo demostrado anteriormente y más aún cuando existen diferencias de funciones técnicas, de elementos y de etapas entre el sistema de cierre para cajas y el método para abrir parcialmente una tapa de una caja y para quitar una tapa desde un cuerpo de una caja, que de hecho, el mismo Examinador reconoce. En consecuencia, el incluir un eje apoyado sobre un soporte de eje que se extiende desde el cuerpo (20) de la caja, no es una característica que pueda ser fácilmente derivable de D2, ya que tal y como se expuso, **D2 no enseña que el eje sobre el cual se cierra el medio de cierre esté apoyado sobre un soporte de eje en el cuerpo de la caja, ni tampoco establece que el eje (4) esté ubicado en la tapa de la caja como se especifica en el capítulo reivindicatorio de esta solicitud, a seguir:**

“Reivindicación 1: Un sistema de cierre para cajas que es suficientemente robusto y liviano para soportar el peso del contenido de la caja cuando es levantado desde su tapa (30), estando dicho sistema conformado por al menos un medio de cierre (10) que conecta la tapa (30) con un cuerpo (20) de la caja, estando dicho al menos un medio de cierre (10) fijo al cuerpo (20) de la caja y de manera desconectable a la tapa (30), CARACTERIZADO porque en una posición cerrada, una porción superior (10.1) del al menos un medio de cierre (10) está en contacto con **un eje (32) que está fijo y ubicado en al menos un borde de la tapa (30)**, donde en dicha posición cerrada, un reborde inferior (21) del cuerpo (20) está en contacto con una superficie de enganche (11) del al menos un medio de cierre (10); y porque en dicha posición cerrada, el eje (32) está apoyado sobre un soporte de eje (14) que se extiende desde el cuerpo (20) de la caja.

Reivindicación 10: Un método para abrir parcialmente una tapa (30) de una caja utilizando un sistema de cierre de acuerdo a las reivindicaciones 1 a 8, CARACTERIZADO porque comprende:

desconectar una superficie de enganche (11) de un medio de cierre (10) desde un reborde inferior (21) de un cuerpo (20) de la caja;

desconectar una porción superior (10.1) del medio de cierre (10) desde **un eje (32) que está fijo y ubicado en un respectivo borde de la tapa (30), estando dicho eje (32) apoyado sobre un soporte de eje (14) que se extiende desde el cuerpo (20) de la caja; (...).**”

En consecuencia, el hecho de que un experto en la materia pueda modificar las características específicas necesarias para llegar al objeto reivindicado no significa que el experto en la materia procedería a modificar la materia reivindicada con la expectativa de alguna mejora o ventaja, ya que ni D1 o D2 sugieren las características concretas a modificar, ni mucho menos los efectos que éstas tendrían. Además, incluso al considerar a D2 como documento adicional, el experto en la materia aún requeriría esfuerzos inventivos para llegar al nuevo objeto de la presente invención. En este sentido, **la única forma que una persona experta logre obtener la presente invención es llevando una experimentación exhaustiva, y aun así nada asegura que esta logre obtener el método aquí reclamado.**

Es más, a este respecto, la Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad de la Superintendencia de Industria y Comercio en su sección 2.13 establece que: *“una invención no tiene nivel inventivo cuando la combinación de los elementos que proveen la solución está revelada en el estado de la técnica, es decir, no basta con la existencia de los elementos de manera aislada o individualmente considerados para concluir la falta de nivel inventivo, sino que ellos en su totalidad integren y enseñen de manera evidente la manera de llegar a la solución al problema técnico”*, por lo tanto, es claro que cada uno de los elementos y características del sistema de cierre y de los métodos, gozan de nivel inventivo.

Además de lo anterior, es relevante considerar que tal y como lo expone el Manual para el Examen de Solicitudes de Patentes de Invención en las Oficinas de Propiedad Industrial de los países de la Comunidad Andina *“Para juzgar si la invención definida por las reivindicaciones realmente se deriva de manera evidente del estado de la técnica, hay que determinar si carece de nivel inventivo cuando se consideran las diferencias entre ésta y el estado de la técnica más cercano. El examinador tiene la carga de probar que la invención carece de nivel inventivo y no sólo limitarse a establecer las diferencias entre la solicitud y dicho estado de la técnica”*¹, por lo anterior, me permito llamar la atención del Examinador en el hecho que cada invención es de cierta medida una combinación de elementos relacionados entre sí, por lo que no es suficiente afirmar por ejemplo que los elementos del sistema y las funcionalidades de los métodos aquí reclamados, ya habían sido previamente divulgados, partiendo de combinaciones de enseñanzas convenientes, y que por ende, la combinación de fracciones de diferentes documentos permiten la deducción obvia de la invención reclamada.

Por el contrario, en primera instancia es importante entender que el nivel inventivo es un **proceso creativo e innovador** en donde la cuestión para el Examinador se enfoca en si la invención reivindicada es o no evidente para un técnico en la materia. En sí, para evaluar el nivel inventivo de una invención, el Examinador no debería basarse en apreciaciones personales, por el contrario, toda objeción respecto a la falta de nivel inventivo de una invención debe probarse a partir del estado de la técnica, por lo tanto, para determinar si una invención posee nivel inventivo, es indispensable determinar si los elementos y/o características ya conocidas podrían haberse combinado para dar como resultado una invención particular.

Así las cosas, la presente invención es inventiva a la luz de los documentos citados, pues siguiendo las enseñanzas de D1 y D2, la persona medianamente versada en la materia no obtendría la materia reclamada, ni podría esperar que ésta presentase las propiedades posea ya que se han demostrado en las figuras aquí incluidas.

Así las cosas, y en vista de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito el retiro de las objeciones de la presente solicitud y la concesión del privilegio solicitado, ya que en opinión del solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la Decisión 486.

¹ Manual para el Examen de Solicitudes de Patentes de Invención en las Oficinas de Propiedad Industrial de los países de la Comunidad Andina, Sección 10.

Anexos

- Tasa Oficial

Atentamente,

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.S.J.
C.C. 80.410.337 de Usaquén
Calle 70 A No. 4 – 41